



APRUEBAN CONTINUAR CON EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NORTE YURIMAGUAS - IQUITOS" COMO ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA COFINANCIADA; LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA FINANCIERA Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO, Y, RATIFICAR A LA OPIPP COMO ÓRGANO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA ESTE PROYECTO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2013-SE-GRL: 13/11/13

Iquitos, 13 de noviembre del año 2013.

VISTOS: El Proveído N° 667 de fecha 12/11/2013 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Oficio N° 867-2013-GRL-P; Oficio N° 846-2013-GRL-P; Informe N° 060-2013-GRL/OPIPP-DAJ; Proveído N° 3738; Oficio N° 1534-2013-GRL/OPIPP-DE; Proveído N° 665; Informe Legal N° 038-2013-GDG-P-CR; Proveído N° 664; Oficio N° 064-2013-GRL-CR-CPPAT; Cuadro de Resumen del trabajo realizado dentro del procedimiento ordinario de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dictamen N° 013-2013-GRL-CR-CPPAT; Informe Legal N° 013-2013-GRL-CRL-CPPAT-AJ; Acta de sesión de Comisión N° 013-2013-GRL-CR-CPPAT; Dictamen N° 012-2013-GRL-CR-CPPAT; Informe Legal N° 012-2013-GRL-CRL-CPPAT-AJ; Proveído N° 146 y 646; Oficio N° 846-2013-GRL-P; Informe N° 060-2013-GRL/OPIPP-DAJ; Memorándum N° 100-2013-GRL-OPIPP-DPP; Informe de Evaluación mediante mecanismo del Comparador Público Privado del Proyecto: Construcción del Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas – Iquitos, para calificar como APP Cofinanciada; Memorándum N° 101-2013-GRL-OPIPP-DPP; Propuesta de Estructura Financiera y Fuentes de Financiamiento para la participación del Sector Público en la ejecución del proyecto: Construcción del Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas – Iquitos, mediante APP Cofinanciada; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2009-SO-GRL, de fecha 06 de Noviembre de 2009, se incorporó el Proyecto "Construcción del Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas – Iquitos", al proceso de Promoción de la Inversión Privada, establecido por el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento D.S N° 146-2008-EF, como APP autosostenible y aprueba la contratación de la Consultoría del Proyecto dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1012 y el decreto Supremo N° 059-96-PCM, exceptuándose de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 002-2013-GRL-GGR-GRRRN y GMA, del 09 de agosto de 2013, luego de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) (Categoría III) del Proyecto "Construcción Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas – Iquitos", se emitió la Certificación Ambiental para su ejecución;

Que, por Resolución Directoral N° 105-2013-GRL/OPIPP-DE, del 24 de octubre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Estudio de Factibilidad con Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas – Iquitos, presentado por el Consultor, Consorcio Ferroviario de la Selva, el mismo que determina que la APP a constituirse, requiere el cofinanciamiento del Estado;

Que, conforme el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1012: "Los proyectos de Inversión, a través de la modalidad de APP, que resulten clasificados como cofinanciados, deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley del Sistema Nacional del Endeudamiento y sus modificatorias y demás normas correspondientes. El diseño del Proyecto, incluyendo el análisis de su modalidad de ejecución será responsabilidad del respectivo Organismo Promotor de la Inversión Privada y contará con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas desde el punto de vista de la responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal";

Que, conforme el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012: "Si en cualquier etapa del proceso el OPIP determina que un proyecto ha dejado de ser autosostenible, se procederá de conformidad con las normas y procedimientos aplicables a las APP Cofinanciadas, previa confirmación de la Entidad de su interés en la ejecución del proyecto en las nuevas condiciones;

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de OPIPP, con Memorándum N° 100--2013-GRL-OPIPP-DPP y Memorándum N° 111-2013-GRL-OPIPP-DPP, presenta, cumpliendo lo normado por el Decreto Legislativo N° 1012, el Informe de Evaluación, que determina que el proyecto sea ejecutado bajo la modalidad de APP Cofinanciada, aplicando la Metodología del Comparador Público Privado del MEF; y, una propuesta de estructura financiera y fuentes de financiamiento, donde resulta que el monto total del Proyecto de US\$ 3,791'914,410.00, puede financiarse con una estructura de 36.2% como participación del Sector Privado/Concesionario, y del 63.8% como Cofinanciamiento del Sector Público, proponiendo que la participación del Sector Público/Cofinanciamiento, sea cubierta con operaciones de endeudamiento público y de fondeo de recursos mediante operaciones de colocación de títulos valores del Tesoro Público, y que se utilice como recursos para el pago de la deuda los ingresos estimados por la eliminación de la exoneración del IGV y el reintegro tributario del IGV en la Jurisdicción de la Región Loreto, a partir del 2021 al 2060, al año siguiente que el ferrocarril entre en funcionamiento;

Certifico que es copia fiel del original.
Iquitos, 14 de 11 del 2013

Abog. Astolfo Díaz Bazán
Abog. ASTOLFO DÍAZ BAZÁN
Secretario del Consejo Regional

Que, no serán considerados, como fuente de financiamiento del presente Proyecto, los recursos del canon y sobrecanon del Gobierno Regional de Loreto;

Que, considerando que el Proyecto; bajo la modalidad de Asociación Pública Privada Cofinanciada, conforme el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1012, debe obtener previamente su viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, es necesario que el Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, en su calidad de Órgano de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto designado por el Consejo Regional de Loreto:

a) actuando como Unidad Formuladora del Proyecto “Construcción del Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas – Iquitos” incorpore el mismo en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de que se declare su viabilidad a nivel de factibilidad, y b) procure ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y, otros entes competentes los informes favorables del Proyecto bajo la modalidad de APP cofinanciada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, como Órgano de Promoción de la Inversión Privada, del Gobierno Regional de Loreto – GOREL, ha emitido el informe N° 060-2013-GRL/OPIPP -DAJ, indicando que para continuar con el Proceso de Concesión del Proyecto “Construcción del Ferrocarril Interoceánico Norte Yurimaguas - Iquitos”, conforme al Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento;

Que, en atención al contenido de los documentos enunciados en los Vistos, sustento del Dictamen N° 013-2013-GRL-CR-CPPAT, por parte del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Loreto y el Director Ejecutivo y demás funcionarios del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, resulta pertinente considerar las observaciones y propuestas de articulados respecto de lo establecido en el Dictamen, por parte de los Consejeros Regionales: Luis Manuel Gastelú Rodríguez, representante de la provincia de Requena, Carlos Luis Vela Díaz, representante de la provincia de Loreto - Nauta y Mauro López García, representante de la provincia de Maynas;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13º, 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 01º, 02º numeral 30), 09º, 10º, 11º y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Extraordinaria, de fecha miércoles 13 de noviembre de 2013, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 1.5 del Distrito de Belén y contando con siete (07) votos a favor por parte de los Consejeros Regionales: Julio Abel Flores Del Castillo, representante de la provincia de Ucayali – Contamana; Mauro López García, representante de la provincia de Maynas; Carlos Luis Vela Díaz, representante provincia de Loreto – Nauta; Arnaldo Mori Vela; representante de la provincia de Alto Amazonas – Yurimaguas; Washington Magno Rodríguez Pinedo; representante de la provincia de Mariscal Ramón Castilla - Caballo Cocha; Luis Manuel Gastelú Rodríguez; representante de la provincia de Requena y Wagner Musoline Acho; representante de la provincia de Datem del Marañón - San Lorenzo y dos (02) votos en contra por parte de los Consejeros Regionales: José Francisco Quispe Farro, representante de la provincia de Maynas y Ángel Enrique López Rojas, representante de la provincia de Loreto – Nauta y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN QUE DETERMINA QUE EL PROYECTO SEA EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE APP COFINANCIADA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL LITERAL P DEL NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1012.

Artículo Segundo: APROBAR LA ESTRUCTURA FINANCIERA, PROPUESTA POR OPIPP: EN BASE A UN MONTO TOTAL DEL PROYECTO DE US\$ 3,791'914,410.00, 36.2% PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y, 63.8% FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO; ESTE ÚLTIMO CUBIERTO CON OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, QUE UTILICE COMO RECURSOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA LOS INGRESOS ESTIMADOS POR LA ELIMINACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV Y EL REINTEGRO TRIBUTARIO DEL IGV EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN LORETO, A PARTIR DEL 2021 AL 2060, AL AÑO SIGUIENTE QUE EL FERROCARRIL ENTRE EN FUNCIONAMIENTO.

NO SERÁN CONSIDERADOS, COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PRESENTE PROYECTO, LOS RECURSOS DEL CANON Y SOBRECANON DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Artículo Tercero: APROBAR LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NORTE YURIMAGUAS - IQUITOS”, BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA COFINANCIADA.

Artículo Cuarto: RATIFICAR AL ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD – OPIPP, EN SU CALIDAD DE ÓRGANO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO, ENCARGÁNDOLE ADEMÁS, QUE ACTÚE COMO UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NORTE YURIMAGUAS – IQUITOS”, E INCORPORE EL MISMO EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE SE DECLARE SU VIABILIDAD A NIVEL DE FACTIBILIDAD.

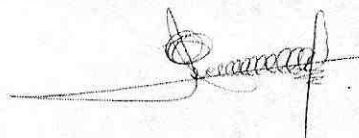
Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 14 de 11 del 2013


Abog. ASTOLFO DÍAZ BAZÁN
Secretario del Consejo Regional

Artículo Quinto: APROBAR EL FINANCIAMIENTO QUE SE REQUIERA, Y, LA GESTIÓN POR PARTE DE LA OPIPP, ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y OTRAS INSTANCIAS COMPETENTES, DE LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYAN LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL INTEROCEÁNICO NORTE YURIMAGUAS - IQUITOS", BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA COFINANCIADA, EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Artículo Sexto: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", DIARIO OFICIAL DE LA REGIÓN Y EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. Julio Abel Flores Del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto

Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 14 de 11 del 2013



Abog. ADOLFO DÍAZ BAZÁN
Secretario del Consejo Regional